|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** República de Colombia  | **FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS CONFORME A LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO No. 1081 DE 2015** |  |

|  |
| --- |
| 1. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE**
 |
| **Entidad Origen:**  | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Despacho del Viceministro de Desarrollo Rural; Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo |
| **Proyecto de Resolución:**  | “*Por medio de la cual se aprueban los lineamientos, criterios e instrumentos para las etapas del proceso de adecuación de tierras de mediana y gran escala*” |
| **Normas que otorgan competencia para la expedición del acto** | Artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013. |
| **Indique el objeto o finalidad de la norma que se va a expedir.** | Adoptar los lineamientos, criterios e instrumentos para las etapas del proceso de Adecuación de Tierras, elaborados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, y compilados en las guías de las etapas de preinversión; inversión; administración, operación, mantenimiento y manejo integral (AOMMI); de seguimiento, control, monitoreo y evaluaciones ex post, de programas y proyectos de adecuación de tierras de mediana y gran escala. Esto permite facilitar la ejecución de la ~~orientar la formulación de~~ política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural en los proyectos de adecuación de tierras- ADT para aplicar adecuadamente el proceso de ADT y ~~, para~~ promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. |
| 1. **CONTENIDO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**
 |
| **Antecedentes, y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto.**.  | Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 65 establece que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (…)”.Que la Ley 1753 de 2015, (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018) tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación, de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible, así mismo, tiene como estrategia la “transformación del campo” planteando como uno de los objetivos “Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde (…)”.Que en el artículo 100 de la Ley 1753 de 2015 se establece que la adecuación de tierras e infraestructura de riegos, es uno de los mecanismos de Intervención Integral en los Territorios Rurales, la cual debe estar contenida dentro de los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, los cuales serán construidos de manera participativa en coordinación con las autoridades departamentales y municipales. Que de conformidad con la Ley 41 de 1993, se entiende por Adecuación de Tierras, la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario. Que el artículo 2 del Decreto 1985 de 2013 señala dentro de los objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: “Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focal izada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País.”Que de igual manera, el numeral 3 del artículo 12 del referido Decreto, determina como función del Viceministerio de Desarrollo Rural, con cargo a la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo: “Proponer e implementar las políticas sobre el ordenamiento social de la propiedad rural y el uso productivo del suelo siguiendo los lineamientos, criterios y recomendaciones dados por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA.” Que a su vez, el numeral 4 del artículo 13 del mismo Decreto menciona: “Elaborar normas, instrumentos y procedimientos para la adecuación de tierras can fines agropecuarios, uso eficiente del suelo rural y el mercada de tierras rurales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA.” Que la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA tiene por objeto orientar la formulación y ejecución de políticas públicas para la planificación del ordenamiento productivo y del proceso de Adecuación de Tierras para promover el uso eficiente de los recursos suelo y agua, genera lineamientos, criterios e instrumentos basados en principios como la planeación y visión prospectiva, la gobernanza democrática, la sostenibilidad, la integralidad y el desarrollo territorial, que constituyen las bases para establecer parámetros que permitan estructurar estudios técnicos integrales.Que teniendo en cuenta las gestiones a realizar dentro del marco de los principios fundamentales en la generación de productos, ha identificado los lineamientos criterios e instrumentos que se deben tener en cuenta dentro de las etapas del proceso de Adecuación de Tierras en distritos de adecuación de tierras de mediana y gran escala a nivel nacional. Que la UPRA elabora la zonificación de áreas potenciales con fines de irrigación para proyectos de adecuación de tierras – ADT, que sirve como insumo para la toma de decisiones del Subsector.Que a su vez, en el marco de la Resolución 128 del 26 de mayo de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria”, se hace necesaria la armonización de los lineamientos de adecuación de tierras elaboradas por UPRA, relacionados con el proceso de Adecuación de Tierras para proyectos y distritos de mediana y gran escala.Que con el propósito de medir la utilización y aplicación de las Guías de adecuación de tierras, se hace necesario aplicarlas para todos los proyectos y distritos de adecuación de tierras y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente. |
| **Ámbito de aplicación de la Resolución y los sujetos a quienes va dirigido** | El ámbito de aplicación es el territorio nacional.Los lineamientos, criterios e instrumentos contenidos en las guías del proceso de adecuación de tierras van dirigidos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas que deberán incorporarlos, en sus instrumentos de planificación. Igualmente, los entes territoriales podrán tener en cuenta la incorporación Las guías del proceso de adecuación de tierras en sus instrumentos de planificación y gestión del suelo rural agropecuario. |
| **Viabilidad jurídica:**  | Atribuciones Constitucionales y legales otorgadas al Ministro de Agricultura y desarrollo Rural y en especial las conferidas por los ~~él~~ artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo ~~59~~ 61 de la Ley 489 de 1998, los artículo 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013. |
| **Impacto económico del proyecto de Resolución** | N/A |
| **Impacto económico del proyecto de Resolución.** | N/A |
| **Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.** | N/A |
| **Cumplimiento del requisito de consulta cuando haya lugar a ello.** | N/A |
| **El cumplimiento del requisito de publicidad cuando haya lugar a ello**. | SI |
| **Indicar si el proyecto de Resolución se adelanta en coordinación con otras entidades, si fuere el caso:**  | N/A |
| **Cualquier otro aspecto que se considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.** | N/A |
| **Si por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva, ésta deberá mantenerse e indicarse.**  | N/A No existen documentos sometidos a reserva. |
| **Cuando el proyecto de Resolución no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así deberá explicarse en el respectivo ítem de la memoria.** | N/A |
| **¿El proyecto cumple con las directivas de técnicas normativas previstas en el Decreto No. 1081 de 2015?** | **SI**  X **NO**  |
| 1. **FIRMAS**
 |
| Viceministro de Asuntos Agropecuarios Jefe Oficina Asesora Jurídica  |